

BOLETIN DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

Por disposicion del Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é Instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 27 de Mayo de 1868, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno, y en el mismo dia y hora en las villas de Agreda y Almazán, por radicar las fincas en dichos partidos.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

PARTIDO DE AGREDA.

Rústicas.—Menor cuantía.

Propios de Esteras de Lubia.

Número 1.703 del inventario.—Un terreno de pasto denominado la Peña de Ituero, sito en término de Esteras de Lubia, procedente de sus propios, al que no se conoce renta en el inventario, está situado á la region N. O. á 500 metros de la poblacion, poblado de cambrones y aliagas, su terreno arcilloso, calizo con muy escasa capa de humus de 3.ª calidad. Linda, N., término de Tajahuerce, E., monte de Nazario Gallego y otros, S., tierras de labor é incultas de particulares y OE., monte de Peroniel. Su cabida es la de 173 fanegas de marco Real, equivalentes á 111 hec-

táreas, 40 áreas y 43 centiáreas. El comprador de este terreno respetará varios corrales ó majadas, cerrados y labores de particulares enclavadas dentro del mismo porque no se han comprendido en la medida ni tasacion, así como las servidumbres de las mismas. Se ha fijado en Esteras de Lubia anuncio para la subasta de esta finca que ha sido considerada por los peritos don Tomás Alonso y Trelles, Agrimensor, y D. Manuel Contreras, práctico, en renta anual de 9 escudos, capitalizada con arreglo á Instruccion y la espresada renta en 202 escudos 500 milésimas y tasada por los mismos en venta en 250 escudos, igual á 2.500 rs., tipo para la subasta.

7090

Número 1.704 del inventario.—Un terreno destinado á eras de pan trillar, sitas al O. del pueblo de Esteras de Lubia, procedente de los propios del mismo, al que no se conoce renta en el inventario. Su terreno de 2.ª y 3.ª calidad. Linda N., cerradas de particulares, E. el Calvario, S., huertos, cerradas, casa y pajares del pueblo y OE pajares y camino de Omeñaca. Su cabida es la de 2 fanegas, 4 celemines de marco Real, equivalentes á una hectárea, 50 áreas y 25 centiáreas. El comprador de esta finca respetará los caminos, servicio de pajares, salida del ganado de una majada lindante y demás servidumbres que tenga. Se ha fijado en Esteras de Lubia anuncio para la subasta de esta finca que ha sido considerada por los peritos D. Tomás Alonso y Trelles, Agrimensor, y D. Manuel Contreras, práctico, en

5000
renta anual de 4 escudos, capitalizada por la espresada renta en 90 escudos y tasada por los mismos en venta en 100 escudos, igual á 1.000 reales, tipo para la subasta.

DIÓCESIS DE CALAHORRA.

BIENES DEL CLERO.

Cabildo Eclesiástico de Agreda.

Segunda subasta.

Números 2.246 2.º del inventario y 78 de permutación.—Una heredad compuesta de 3 pedazos de tierra de labor, sitios en término de Dévanos, procedente del Cabildo Eclesiástico de Agreda, que lleva en renta José Jimeno por la anual de un escudo 100 milésimas. Su terreno de 3.ª calidad y tienen todos los tres espresados pedazos linderos conocidos segun pormenor espresa la certificación pericial que corre unida al espediente Su cabida en junto es la de 2 fanegas de marco Real, equivalentes á una hectárea, 27 áreas y 60 centiáreas.

Esta finca fué anunciada en primera subasta el dia 27 de Marzo último, bajo el tipo de 33 escudos, precio de su tasación hecha por los peritos D. Inigo Plaza, por el Estado, y D. Ambrosio Aranda, práctico, y no habiendo habido postor se saca en segunda por el de la capitalización que es la de 24 escudos 750 milésimas, igual á 247 reales, 50 céntimos tipo para la subasta.

Curato de Dévanos.

Segunda subasta.

Número 1.727 del inventario y 75 de permutación.—Un pedazo de tierra blanca de secano, sito en término de Dévanos, procedente del Curato del mismo y parage titulado Hoya Jimeno, que lleva en renta Elias Jimeno por la anual de 900 milésimas de escudo. Linda, E., Cabildo de Agreda, OE., el Canal, S., Juan Cacho, y N. Pablo Libiano. Su cabida es la de 8 celemines y 2 cuartillos de marco Real, equivalentes á 45 áreas y 76 centiáreas.

Esta finca fué anunciada en primera subasta

2
en 27 de Marzo último por el tipo de 20 escudos 250 milésimas, precio de su capitalización, y como no hubo postor se saca en segunda por el de la tasación hecha por los peritos D. Inigo Plaza, por el Estado, y D. Ambrosio Aranda, práctico, en 20 escudos, igual á 200 rs., tipo para la subasta.

Curato de San Felices.

Segunda subasta.

Números 1.745 del inventario y 119 de permutación.—Una heredad compuesta de 8 pedazos de tierra de regadío y secano, una era de pan trillar y un pajar, sito todo en término de San Felices, procedente del Curato del mismo, á los que no se les conoce renta en el inventario. Su terreno de 3.ª calidad y tienen todos los espresados pedazos y era linderos conocidos y notorios, segun pormenor espresa la certificación pericial que corre unida al espediente. El pajar se halla situado en los Cuadrones, á las afueras de la población, consta de planta baja, su construcción de mampostería ordinaria hallándose en estado ruinoso. Linda, E., Matias Poyo, S., Manuel Poyo Ruiz, OE., el mismo Manuel y N. dicho Matias; tiene de superficie 18 metros cuadrados. La cabida en junto de esta finca es la de 2 fanegas, 4 celemines y 2 cuartillos de marco Real, equivalentes á una hectárea, 53 áreas y 8 centiáreas.

Esta finca fué anunciada en primera subasta sin haber habido licitador en 4 de Abril de este año bajo el tipo de 170 escudos, precio de su tasación, hecha por los peritos D. Ciriaco Neyla, por el Estado, y D. Facundo Rodriguez, práctico, y se anuncia en segunda por el de la capitalización que es la de 150 escudos 750 milésimas, igual á 1.507 rs. 50 cénts., tipo para la subasta.

Cabildo del Campo de Agreda.

Segunda subasta.

Números 1.753 del inventario y 63 de permutación.—Una heredad de tierra blanca sin cultivo, compuesta de 3 pedazos, sitios en término de Añavieja, procedentes del Cabildo del Campo de Agreda, que lleva en renta Pedro Hernandez por la anual de 6 escudos 600 milésimas. Su terreno

1708

de 3.ª calidad, y tienen los espresados pedazos linderos conocidos, segun pormenor espresa la certificacion pericial que corre unida al espediente. Su cabida en junto es la de 3 fanegas 2 celemines y un cuartillo de marco Real, equivalentes á 2 hectáreas, 5 áreas y 72 centiáreas.

Esta finca fué anunciada en primera subasta sin haber habido licitador en 17 de Abril de este año bajo el tipo de 148 escudos 500 milésimas, precio de su capitalizacion, y se saca en segunda por el de la tasacion hecha por los peritos, don Inigo Plaza, por el Estado, y D. Benito Martinez, práctico, en 69 escudos 400 milésimas, igual á 694 rs., tipo para la subasta.

Adjudicaciones por débitos á la Hacienda.

Segunda subasta.

Número 299 del inventario.—Una heredad compuesta de 3 pedazos de tierra de labor en secano, sitios en término de Fuentestrún, procedente del Estado por débitos de Antonio Delgado, que lleva en renta Juan Cruz Pardo por la anual de 900 milésimas. Su terreno de 3.ª calidad, y tienen todos los espresados pedazos linderos conocidos, segun pormenor espresa la certificacion pericial que corre unida al espediente. Su cabida en junto es la de 8 celemines y 3 cuartillos de marco Real, equivalentes á 47 áreas y 16 centiáreas.

Esta finca fué anunciada en primera subasta el dia 2 de Abril de este año bajo el tipo de 20 escudos 250 milésimas, precio de su capitalizacion, y como no hubo postor se saca en segunda por el de la tasacion hecha por los peritos D. Inigo Plaza, por el Estado, y D. Pablo Barranco, práctico, en 18 escudos, igual á 180 rs., tipo para la subasta.

PARTIDO DE ALMAZAN.

BIENES DE PROPIOS.

Quinta subasta.

Propios de Fuentelpuerco.

Número 773 del inventario.—Un terreno

baldío denominado Pedriza, sito en término de Fuentelpuerco, procedente de sus propios, al que no se conoce renta en el inventario. Su terreno pedregoso calizo de 3.ª calidad. Linda, N., labores del pueblo y rio Duero, S., labores del mismo, Este, paso que vá á la dehesa, y O. E. término de Berlanga. Su cabida es la de 45 fanegas de marco Real, equivalentes á 28 hectáreas, 97 áreas y 80 centiáreas. El comprador de este terreno respetará las propiedades particulares enclavadas dentro del mismo, así como las servidumbres que tenga.

Esta finca fué anunciada en primera, segunda, tercera y cuarta subasta por los tipos de 300, 270, 160 y 153 escudos, y se saca en quinta con la rebaja de la quinta parte de su última tasacion por orden de la Direccion general del ramo fecha 23 del actual y por cantidad de 128 escudos, igual á 1.280 rs., tipo para la subasta.

Quinta subasta.

Número 774 del inventario.—Otro terreno baldío denominado Llano de Matamala del Pozuelo y Anchueco, sito en término de Fuentelpuerco, procedente de sus propios, al que no se conoce renta en el inventario, distante del pueblo 100 metros á la region S. Su terreno silíceo, pedregoso, calizo, de 3.ª calidad. Linda, N., mojonera de Berlanga, aguas vertientes adelante del barranco de Calderuela, barranco de Valde-gallo y el de la Cruz de piedra, término de Casillas hasta el mojon de los tres términos, E., senda de Valdelostrigos, y OE. término de Ciruela al mojon de Berlanga. Su cabida es la de 150 fanegas de marco Real, equivalentes á 96 hectáreas, 59 áreas y 34 centiáreas. El comprador de este terreno respetará las fincas de dominio particular enclavadas dentro del mismo, así como las servidumbres que tenga.

Esta finca fué anunciada en primera, segunda, tercera y cuarta subasta por los tipos de 1.000, 900, 600 y 540 escudos, y se saca en quinta con la rebaja de la quinta parte de su última tasacion por orden de la Direccion general del ramo fecha 23 de Abril de 1868 y por cantidad de 432 escudos, igual á 4.320 rs., tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligacion de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, segun lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones Civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada Ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.º Los compradores de bienes comprendidos en las Leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrogable de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independientes de la voluntad de

los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.º Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitiran en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

8.º Los derechos de espediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

9.º En las fincas que contengan arbolado; viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instruccion.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las espresadas fincas.

NOTAS.

1.º Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del Ex-Infante Don Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén, los de Cofradías, Obras pias, Santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundacion, á excepcion de las Capellanías colativas de sangre.

Soria 25 de Abril de 1868.—El Comisionado principal de Ventas, *Pedro Rodrigo*.